

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Ses meses	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Ses meses	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

Viene observando este Gobierno Civil cierta resistencia en algunas Corporaciones municipales a dar posesión del cargo de Secretario en propiedad a quienes, nombrados por la Dirección General de Administración Local en resolución del oportuno concurso, se han presentado a las Corporaciones dentro del plazo posesorio.

En la mayoría de los casos se alegan motivos sin consistencia alguna, tales como el hallarse a gusto con quien ha venido desempeñando el cargo con carácter interino, y otras por este estilo que no es posible admitir, y en evitación de las responsabilidades en que puedan incurrir los Alcaldes, los Concejales y hasta el Secretario interino, por desobedecer la Orden ministerial, llamo seriamente la atención de los Ayuntamientos para que, inmediatamente que haga su presentación ante la Alcaldía el Secretario nombrado en propiedad, y comprobado este dato y la personalidad del nuevo funcionario, se le dará posesión del cargo, cesando en el mismo acto el que lo venía ocupando, al que no podrán acreditarse haberes a partir de este momento.

En el caso, improbable, de que, sin motivos legales, se opusiera a la toma de posesión algún inconveniente que obligue al funcionario a abandonar el pueblo y hacer nuevos gastos de desplazamiento, serán éstos de cuenta del Alcalde, así como el pago de los haberes dejados de percibir durante los días que transcurran hasta el en que se formalice la posesión, todo esto sin perjuicio de las sanciones que por desobediencia reiterada serán dictadas por mi Autoridad.

Sin embargo de lo anteriormente expuesto, si alguna Corporación municipal encontrase motivos justos y legales en que fundamentar una negativa a la posesión del funcionario, se dirigirá en escrito fundamentado a la Dirección General de Administración Local por conducto de este Gobierno Civil, sin que ello sea obstáculo para la posesión que en todo caso le será dada al Secretario, haciendo constar los hechos, y que tiene carácter

interino, mientras el centro superior no resuelva el caso que, si es favorable al Ayuntamiento, traerá consigo el cese inmediato del funcionario, y si es adverso, la posesión interina tendrá carácter de propiedad.

Estima este Gobierno Civil que las instrucciones precedentes acabarán con toda clase de resistencias inmotivadas, llegándose al reconocimiento de los derechos que asisten a los Secretarios que han sido nombrados en la resolución del último concurso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 23 de julio de 1945

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.561.

Fijación de precios máximos para la venta de carne.

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 520 e instrucciones complementarias para su desarrollo, los precios máximos de venta en esta provincia para las diferentes clases de carnes durante la semana comprendida entre los días 23 y 29 del actual, ambos inclusive, son los siguientes:

- Vacuno mayor, 15 pesetas kilo.
- Vacuno menor, 25.
- Lanar y cabrío, 15.

En los precios reseñados se encuentran incluidos los impuestos y arbitrios municipales.

Estos precios son considerados como tope para la venta al público de las mejores calidades de carne (sin hueso para el vacuno), debiendo los carniceros señalar otros más bajos para las clases inferiores.

Los despojos comestibles e industriales disfrutarán de libertad de precio.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Burgos 21 de julio de 1945.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos número 48.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

La revisión de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo de 1946, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto del Ministerio del Ejército de 3 del actual (D. O. número 151) publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 156 de fecha, 11 del corriente, ha acordado esta Junta tenga lugar en el edificio que ocupa la misma, calle del Emperador, número 10, con arreglo a las mismas, dando principio las operaciones a las diez horas de la mañana.

INSTRUCCIONES

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos serán públicas y a ellas podrán acudir los reclamantes o personas encargadas de exponer las razones que asistan a los interesados. La Junta oír las reclamaciones o contradicciones que se expongan, examinará los documentos y certificaciones de que vengan provistos aquéllos y teniendo presentes las diligencias de los Ayuntamientos dictará la resolución que corresponda.

Deberán concurrir, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 184 del Reglamento de Reclutamiento:

- 1.º Los mozos alistados que hayan sido excluidos totalmente del servicio militar por el Ayuntamiento en virtud de enfermedad o defecto físico.
- 2.º Los excluidos temporalmente del contingente por las causas antes citadas.
- 3.º Los declarados útiles exclusivamente para Servicios Auxiliares.
- 4.º Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Junta para resolver dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad.

También deberán comparecer con arreglo a los que dispone el artículo 266 del citado Reglamento,

los padres, hermanos y abuelos de los mozos que tengan que ser reconocidos para justificar el impedimento físico de los mismos, como condición necesaria para acreditar el derecho a las prórrogas de 1.ª clase alegadas a favor de dichos mozos.

Para el acto de la clasificación de los mozos por los Ayuntamientos se observarán con escrupulosidad los artículos 113, 114 y 115, no debiendo ser remisos en instruir los expedientes de prófugo a los que sin estar incursos en el 114 dejen de presentarse en el citado acto.

En cuanto a la tramitación de expedientes de prórroga de primera clase se tendrán en cuenta particularmente los artículos 250 y 125, así como el 252, especialmente éste en lo que se refiere a la información que los Secretarios de los Ayuntamientos están obligados a hacer gratuitamente a los interesados, recordándoles a este fin lo que a este mismo asunto se hacía referencia en la Circular de esta Junta de fecha 20 de abril de 1944.

Los expedientes deberán ser resueltos definitivamente por los Ayuntamientos el último domingo del mes de agosto, exceptuándose los en que haya de finirse algún documento del extranjero.

Los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, con diez días de anticipación al señalado para cada Municipio, los documentos siguientes:

Los expedientes de prórroga de primera clase.

Copia literal de todas las diligencias practicadas por los mismos.

Los expedientes individuales de todos los mozos alistados, constituido cada uno de ellos con los siguientes documentos:

- 1.º Certificado de talla y de reconocimiento facultativo.
- 2.º Invitación individual para alegación de exclusiones o prórrogas de primera clase.
- 3.º Triplicado ejemplar de la filiación personal del mozo, ajustado al formulario número 6 del Reglamento (aunque éstos hayan sido declarados prófugos)
- 4.º Expediente de prófugo de los así clasificados por el Ayuntamiento.

Relación, por orden alfabético de apellidos, que comprenda a to-

dos los mozos alistados, en la que conste número del alistamiento, talla, perímetro torácico, resultado del reconocimiento facultativo y clasificación dadas por los Ayuntamientos. Estas relaciones vendrán firmadas y autorizadas en forma reglamentaria.

Certificado de los mozos que se hallen sirviendo voluntariamente en el Ejército, pertenecientes a indicado reemplazo, expedido por el Jefe del Cuerpo donde presten sus servicios, uniéndose dicho documento al expediente individual del interesado.

Certificado de los mozos que se hallen sufriendo condena o procesados, cuyo documento deben interesar los Ayuntamientos de los Directores de la Prisión en que sufran condena los interesados, o de los Jueces que tramiten la causa.

Todos los certificados, así como las actas y expedientes de prórroga deberán ser debidamente reintegrados con la clase de timbre correspondiente. Si en un mismo documento existieran dos o más certificaciones, por cada una debe adherirse un timbre móvil de 0 25 pesetas.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 187 del expresado Reglamento, los Ayuntamientos nombrarán un Comisionado para su representación ante esta Junta, el cual vendrá provisto de documentos que justifiquen su designación.

Dicho nombramiento deberá recaer, a ser posible, en la persona del Secretario, por considerarle más competente, por regla general, en los asuntos de reclutamiento.

Se encarece a los señores Secretarios examinen detenidamente la documentación que han de remitir a esta Junta, a fin de que venga completa, para evitar la demora, entorpecimiento y sanciones a que hubiere lugar en la tramitación de los asuntos.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos tomarán las medidas necesarias para que los mozos de los suyos respectivos se encuentren en esta plaza con la anticipación necesaria para su comparecencia ante esta Junta el día señalado y hora fijada para la celebración de los juicios de revisión.

Días señalados para la celebración de las sesiones.

Día 6 de septiembre.—Todos los Ayuntamientos pertenecientes al partido de Aranda de Duero.

Día 7 de septiembre.—Todos los Ayuntamientos del partido de Belorado.

Día 8 de septiembre.—Todos los Ayuntamientos del partido de Briviesca.

Día 11 de septiembre. Los Ayuntamientos del partido de Burgos que, por riguroso orden alfabético, se hallen comprendidos desde la A a la H, ambas inclusive, excepto Burgos capital.

Día 12 de septiembre.—Los Ayuntamientos del mismo partido comprendidos en las letras I a la R, ambas inclusive.

Día 13 de septiembre.—Los Ayuntamientos del mismo partido comprendidos en las letras S a la Z.

Día 15 de septiembre.—Todos los Ayuntamientos del partido de Castrojeriz.

Día 17 de septiembre.—Todos

los Ayuntamientos del partido de Lerma.

Día 18 de septiembre.—Todos del partido de Miranda de Ebro.

Día 20 de septiembre.—Todos los Ayuntamientos del partido de Roa de Duero.

Día 22 de septiembre.—Todos los Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes.

Día 24 de septiembre.—Todos los Ayuntamientos del partido de Sedano.

Día 25 de septiembre.—Todos los Ayuntamientos del partido de Villadiago.

Día 26 de septiembre.—Los Ayuntamientos del partido de Villarcayo comprendidos en las letras A a la J, ambas inclusive.

Día 27 de septiembre.—Los restantes Ayuntamientos del partido de Villarcayo.

Día 29 de septiembre.—Burgos (Capital) comprendidas las cuatro secciones.

Día 4 de octubre.—Resolución de los expedientes pendientes de los Ayuntamientos que comprenden los partidos de Aranda, Belorado, Briviesca, Burgos (pueblos), Castrojeriz y Lerma.

Día 10 de octubre.—Resolución de los expedientes pendientes de los Ayuntamientos que comprenden los partidos de Miranda, Roa, Salas, Sedano, Villadiago, Villarcayo y Burgos (Capital).

Burgos 17 de julio de 1945.—El Coronel, P. A.—El Comandante-Presidente, Francisco Lapresa Ortega.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.

Anuncio

Don Francisco Antón Puertas, vecino de Villaquirán de la Puebla (Burgos), solicita de esta Jefatura de Aguas la inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Garbanzuelo, en los Registros Oficiales de aprovechamientos de aguas públicas de esta Cuenca, el que, con sus características, se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: Don Francisco Antón Puertas.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Garbanzuelo.

Término Municipal donde radica la toma: Castrojeriz (Burgos).

Volumen de agua utilizado: 2000 litros por hora.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 91 áreas.

Título en que se funda el derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante información poseedora.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. Ley de 7 de enero de 1927 para que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, puedan hacerse las reclamaciones que estimen pertinentes, cuantos se crean perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera del pla-

zo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 16 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

Alcaldía de Villangómez.

Por término de quince días queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento individual para la exacción del impuesto del Estado sobre el vino, correspondiente al actual ejercicio y a la diferencia de liquidación del 1945, confeccionado por la Junta nombrada al efecto, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formulen las oportunas reclamaciones.

Villangómez 19 de julio de 1945.—P. el Alcalde, (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Bajo las condiciones del pliego general publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, se hace saber que, a partir de las doce de la mañana y con intervalo de media en media hora, del siguiente de haber transcurrido 20 días hábiles a partir del posterior en que aparezca publicado este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y provincia, tendrán lugar en esta casa consistorial las subastas siguientes:

Una de 17.550 pinos silvestres desarraigados y secos, 1 roble y 2 hayas marcados y numerados con un volumen de 5.832'919 metros cúbicos de madera y 3.000 estéreos de leña de sus copas, tasados en 478.633'52 pesetas, del monte «La Dehesa» de este municipio.

Otra de 95 pinos silvestres secos y desarraigados marcados y numerados, con un volumen de 51.480 metros cúbicos de madera en pie y 30 estéreos de leña de sus copas en el monte «La Manga», de este municipio y otro, tasados en 4.238'40 pesetas.

Otra de 49 pinos silvestres marcados y numerados, situados en la calle a establecer para el tendido del ramal de línea eléctrica de Soria Industrial, C. L., desde el transformador a la nueva fábrica de aserrar de D. Moisés Chicote, con un volumen de 29'084 metros cúbicos de madera y 20 estéreos, en el monte «La Dehesa» de este municipio tasados en 3.570'08 pesetas.

Dichas subastas serán celebradas bajo mi presidencia o la del Concejal que legalmente me sustituya, un funcionario de Montes, si lo desea, y asistencia del Sr. Notario para la primera, y del Sr. Secretario municipal para las dos restantes.

Para el bastanteo de poderes, caso de que se haga necesario, se designará al Letrado D. Emilio García, de Salas de los Infantes.

Los pliegos cerrados para tomar parte en la primera subasta serán presentados debidamente intactos o lacrados en la Secretaría municipal hasta igual hora del día anterior al en que se celebre aquélla, yendo provistos de los documentos prevenidos en el artículo 15

del Reglamento de contratación, y para las otras dos pueden hacerlo en el acto de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de dicho Cuerpo legal, ateniéndose al siguiente

Modelo de proposición.

D...., mayor de edad, estado civil, profesión u oficio, natural de...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta de.... pinos secos y desarraigados del monte.... de este Ayuntamiento y...., se comprometo a la adquisición de dichos productos forestales, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de.... pesetas... céntimos (en letra).

..... a.... de.... de 1945

(Firma y rúbrica del licitador).

Quintanar de la Sierra 20 de julio de 1945.—El Alcalde accidental Dionisio Santamaría.

Siendo este Ayuntamiento adjudicatario de las obras de fábrica, por la cantidad de 52.938'70 pesetas, y de las de afirmado y otras accesorias por la de 66.876'03 pesetas, ambas del segundo trozo del camino forestal de esta villa al término de su monte «Las Tabladas», y queriendo contratarlas a destajo para evitar el hacerlas por administración, aunque para ello el Ayuntamiento haya de mejorarlas, bien comprometiéndose a realizar ciertos trabajos, bien suministrando materiales o bien abonando alguna cantidad como subvención, se hace público que hasta el día 28 de los corrientes, a las doce horas, se admiten licitaciones a las mismas, advirtiendo que serán adjudicadas a la persona que haga proposiciones más ventajosas económicamente para la Corporación, si a la vez reúne solvencia a juicio de la misma. Si se quieren entregar las proposiciones de momento, para evitar suspicacias, el mismo día 28, a las once y media horas, puede hacerse ante la Alcaldía en su despacho, que con el Sr. Secretario levantará acta reflejando el resultado.

Quintanar de la Sierra 17 de julio de 1945.—El Alcalde accidental, Dionisio Santamaría.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

6

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 230

6